



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

**0030706**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC.INC.DNICAL.006 y SCV.INC.DNICAL.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notifico a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAL-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
134766	KIG COMUNICACIONES & SERVICIOS S.A.	37	GUAYAQUIL	15/06/2009	26/06/2009	GUAYAQUIL
114804	KINFAX S.A.	7	GUAYAQUIL	15/10/2003	15/01/2004	GUAYAQUIL
128273	KOMOLY S.A.	29	GUAYAQUIL	27/07/2007	30/08/2007	GUAYAQUIL
119595	KOPAGGIO S.A.	21	GUAYAQUIL	18/03/2005	25/05/2005	GUAYAQUIL
2389	LA FERRETERA CA	5	GUAYAQUIL	06/05/1944	17/05/1944	GUAYAQUIL
130326	LABURO S.A.	10	GUAYAQUIL	23/01/2008	21/02/2008	GUAYAQUIL
118398	LEXCAE & ASOCIADOS S.A.	30	GUAYAQUIL	01/02/2005	18/02/2005	GUAYAQUIL
136604	LIDERCONST S.A.	21	GUAYAQUIL	27/08/2009	02/09/2009	GUAYAQUIL
60016	LIEMI S.A.	21	GUAYAQUIL	30/09/2009	02/12/2009	GUAYAQUIL
137004	LIGHTHOUSE S.A.	30	GUAYAQUIL	16/07/2010	11/01/2011	GUAYAQUIL
146936	LITORAL PILOTS S.A. LITPILOT	16	GUAYAQUIL	06/03/2012	25/04/2012	GUAYAQUIL
43664	LUELER SA	16	GUAYAQUIL	04/11/1985	14/07/1986	GUAYAQUIL
76243	LUMBERIND S.A.	0	SANTA ELENA	28/11/1996	11/12/1996	GUAYAQUIL
101688	M.G.S. MATA GLOBAL SOLUTIONS S.A.	5	GUAYAQUIL	17/08/2000	28/08/2000	GUAYAQUIL
114878	MACCIONE S.A.	25	GUAYAQUIL	13/02/2004	16/03/2004	GUAYAQUIL
147615	MACINADER S.A.	30	GUAYAQUIL	12/03/2012	28/05/2012	GUAYAQUIL
74062	MACOB COURIER S.A.	30	GUAYAQUIL	29/11/1995	09/02/1996	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



50572	MACROBIO S.A.	29	GUAYAQUIL	31/03/2010	29/04/2010	GUAYAQUIL
103451	MACTRADING CORP S.A.	27	GUAYAQUIL	05/01/2001	09/02/2001	GUAYAQUIL
66386	MAELECORP S.A.	7	GUAYAQUIL	20/03/1992	03/04/1992	GUAYAQUIL
147314	MARMANCOE S.A.	30	GUAYAQUIL	23/04/2012	09/05/2012	GUAYAQUIL
130092	MATCHVISTA S,A,	21	GUAYAQUIL	27/02/2008	04/03/2008	GUAYAQUIL
133317	MAXSIGLA S.A.	30	GUAYAQUIL	10/11/2008	13/01/2009	GUAYAQUIL
27116	MEDI-CUIDADOS DR. DROUET COMPANIA LIMITADA	7	GUAYAQUIL	24/02/1986	16/09/1986	GUAYAQUIL
137767	MEGAGREY S.A.	30	GUAYAQUIL	23/02/2011	09/03/2011	GUAYAQUIL
142053	MERCASOCER S.A.	38	GUAYAQUIL	16/09/2011	26/09/2011	GUAYAQUIL
121948	METALES & TRATAMIENTOS S.A. METALTRA	30	GUAYAQUIL	29/12/2005	03/02/2006	GUAYAQUIL
146095	METINOX S.A.	11	GUAYAQUIL	23/03/2012	03/04/2012	GUAYAQUIL
104216 ✓	MEXUL S.A.	30	GUAYAQUIL	05/02/2001	14/03/2001	GUAYAQUIL
131382	MISAEI S.A.	30	GUAYAQUIL	18/06/2008	01/07/2008	GUAYAQUIL

5002130

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



Foja 3 de 3  
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

**0030706**

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

**29 DIC 2014**

  
**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.278  
FECHA DE REPERTORIO:30/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° **SCV.INC.DNASD.SD.14.0030706**, dictada el **29 de diciembre del 2014**, por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**, la misma que contiene la **Disolución** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **130.258 a 130.264**, Registro Mercantil número **5.618**.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se **exceptúa a la compañía MEXUL S.A.** porque se encuentra domiciliada en Samborondon.-

ORDEN: 66278



Guayaquil, 08 de enero de 2015

REVISADO POR: 

  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 1029722

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

HORA:  
03 MAR 2015 13:50

Receptor:

Firma: Danielo Ramboa